

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DE EMPLEADOS DEL IDAAN, R.L.
REGLAMENTO DE BECAS**

OBJETIVO GENERAL:

Motivar, estimular e incentivar a los asociados e hijos de asociados de COOPACEIDAAN, R.L., a mantener buenos hábitos de estudios, de superación académica, así como buen espíritu de cooperación y puntualidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ❖ Elevar el nivel educativo de los asociados e hijos de asociados de COOPACEIDAAN, R.L.
- ❖ Ofrecer un aporte económico a los asociados e hijos de asociados, que demuestren un buen rendimiento académico para sufragar gastos de estudios de Educación Básica General, Pre-media, media y Universitario.
- ❖ Incentivar a los asociados para que se mantengan activos y al día en sus compromisos con su empresa cooperativa.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: Se define como “BECA” el apoyo económico que se otorgue a los asociados y a los hijos estudiantes de los asociados, que cursen en los niveles Educación Básica General, Pre-media, Media y Universitaria.

Artículo 2: Como regla general, se adjudicará una beca cada año para cada nivel escolar o académico (Básica General, Pre-media, Media) por tres años consecutivos hasta otorgar tres becas por nivel y la Universitaria de acuerdo al plan de estudio.

Para el nivel Superior (Universitario) se adjudicarán dos (2) becas por el periodo que dure la carrera.

- a. Beca para hijos (as) de Asociados (as):

Una Beca que cubre desde el inicio de su carrera Universitaria, tomando como elementos de evaluación las calificaciones cuantitativas de los tres últimos años aprobados: IVº, Vº y VIº Año.

b. Beca dirigida a Asociados (as):

Una Beca que cubre desde el 2do año de su carrera; tomando como elementos de evaluaciones las calificaciones (Créditos) obtenidas en su primer año Universitario.

Cubrirán el plan de estudio completo de acuerdo a la Carrera seleccionada, siempre y cuando mantengan el índice académico entre 1.5 como mínimo y la relación de asociado.

Artículo 3: El pago de la ayuda económica al beneficiado, corresponderá a nueve (9) meses anualmente, para la beca de estudios de primaria y secundaria.

Para el nivel superior universitario la ayuda corresponderá a (8) ocho meses anuales, por el período que dure la carrera.

Artículo 4: El asociado que se postule o postule a su hijo para el programa de becas debe estar al día en sus compromisos con la Cooperativa y tener más de un (1) año de pertenecer a la misma.

Artículo 5: Los asociados solamente podrán postular un candidato por núcleo familiar.

Artículo 6: Sólo podrán participar del programa de becas, los asociados y los hijos de los mismos que no gocen de asistencia financiera por concepto de otras becas obtenidas en instituciones privadas o públicas.

PARAGRAFO:

La Gerencia verificará la veracidad de la información brindada (investigación en entidades públicas o privadas que brinden este tipo de beneficio).

Artículo 7: Las becas se otorgarán por cada ciclo escolar o académico y por un período de tres (3) años. Sin embargo, anualmente se renovarán de acuerdo con el promedio o el índice académico que obtenga el estudiante beneficiado.

Artículo 8: Las becas de la Básica General serán otorgadas a partir del Cuarto (IV) Grado, con el objeto de tomar como base los resultados académicos finales del Primero, Segundo y Tercer Grado.

Un mes después de finalizado el año escolar se publicarán los anuncios correspondientes, con lo cual se dará inicio al concurso de becas.

Artículo 9: El Comité de Fondo podrá declarar desierto el Concurso de Becas en un determinado nivel por las siguientes razones:

- a. Cuando no se presente ningún concursante.
- b. Cuando los aspirantes no cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 10: De presentarse un solo concursante que reúna los requisitos, el Comité de Beca, podrá adjudicar la beca.

Artículo 11: Si declararan desierto el Concurso de Becas, el Comité podrá efectuar una segunda convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

Artículo 12: El Comité de Fondo evaluará la posibilidad de entregar bonos para útiles escolares a cada uno de los concursantes no beneficiados con una beca y lo presentará a la Junta de Directores para su aprobación.

Excepción: Beca Universitaria.

Artículo 13: El beneficio de la beca, se pierde cuando:

- 1) Por retiro del asociado (Renuncia o expulsión). Aplica tanto para asociado como para hijos.
- 2) Morosidad:
 - Pago de aportaciones (Reglamento de Aportaciones).
 - Incumplir el pago de cualquiera de sus compromisos con la Empresa (Reglamento de Morosidad).

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE BECAS

Artículo 14: Para participar del concurso de becas los aspirantes deberán

A: Llenar el formulario de becas en duplicado, adjuntando los siguientes documentos:

- a.1. Boletines originales de los tres (3) últimos años y sus respectivas fotocopias.
- a.2. Haber terminado satisfactoriamente Tercer Grado, Sexto Grado o Noveno Grado respectivamente.
- a.3. Para las becas universitarias haber culminado:
 - Hijos: 1er. Año : IV^o , V^o y VI^o Año (Boletines)
 - Asociados: 2do. Año : Créditos de 1er. Año Universitario.

PARÁGRAFO:

A. Todo asociado que culmine su secundaria durante el periodo lectivo anterior al Concurso de Becas, podrá participar con los boletines de los tres últimos años.

B Los estudiantes que participen, deberán mostrar como mínimo un promedio de evaluaciones cualitativas satisfactorias, además un promedio de calificaciones cuantitativas durante su vida escolar, no inferior a 4.5 para el Nivel Básico General; 4.3 para Premedia; no menor de 4.0 para Media, 1er. Año Universidad promedio de 4.5 para beca de hijos de asociados, 2.0 para la beca universitaria de asociados; o sus equivalentes de acuerdo a las reformas del sistema educativo que se produzcan.

C. Certificado de Nacimiento y una fotocopia del mismo.

D. Para la selección de los becarios se tomará en cuenta el promedio General más alto y en caso de empate, el mismo se dilucidará tomando en cuenta hasta los milésimo de los promedios participantes.

E. Para cumplir con este propósito la oficina administrativa de la Cooperativa certificará que las fotocopias sean fieles copias del original presentado e inmediatamente devolverá los documentos originales al asociado.

- F. Estados de Cuenta del asociado postulante o aspirante a beca certificado por la Gerencia de la Cooperativa.
- G. Formulario de solicitud de becas correctamente lleno y firmado por el postulante.
- H. Declaración Jurada que el postulante no goza de asistencia financiera por concepto de otras becas privadas o públicas, obligatorio.

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA

Artículo 15: Será requisito para los becarios cumplir con las siguientes condiciones:

- A. No presentar fracasos en bimestres consecutivos durante el año escolar.
- B. No presentar fracasos en el semestre o cuatrimestre.
- C. Mantener un promedio de calificaciones cuantitativas no menor de:
 - d.1. 4.5 al final del año escolar para el nivel Básico General.
 - d.2. 4.3 Premedia.
 - d.3. 4.0 Media.
 - d.4. 1.5 en adelante en el semestre o cuatrimestre para el Nivel Superior.
- D. Presentar a la Cooperativa bimestral, cuatrimestral o semestralmente, según sea el caso, una copia de los créditos debidamente certificados por la administración de la escuela o universidad.
- E. El asociado postulante deberá mantenerse al día con la Cooperativa en todos sus compromisos.
- F. No presentar ninguna deficiencia académica al final del año escolar (fracaso en ninguna materia).

PARAGRAFO:

Las becas que se pierdan por no haber cumplido con las condiciones del Artículo 12, serán otorgadas a los participantes que hubiesen quedado en

el 2do lugar del concurso, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por este Reglamento (Artículo 11).

CAPITULO IV
PROHIBICIONES
EN LOS CASOS DE DUALIDAD DE BENEFICIOS

Artículo: 16 *Si la beca es vigente, y se demuestra por gestiones administrativas de la Empresa, que existe otro beneficio igual, en otra Institución Pública o Privada, se procederá de la siguiente manera:*

1. *Suspensión inmediata del beneficio.*
2. *Solicitar la devolución de los montos desembolsados en ese período socio económico.*

Parágrafo: *En caso de no ser devueltos de manera inmediata, se descontarán de las aportaciones del asociado tutor.*

3. *Quien incurra en esta falta (dualidad de becas), se invalidará su participación futura en el concurso de becas.*
4. *La Junta de Directores, tendrá la potestad de expulsar al asociado – asociada que incurra en este tipo de faltas (deshonestidad y conducta a moral).*

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FACULTADES

Artículo 17: Solamente se considerarán las solicitudes que se reciban dentro del plazo estipulado en el Aviso del Concurso de Becas.

Artículo 18: El Comité de Fondo estará compuesto por cuatro (4) miembros, un Directivo como Coordinador y tres (3) asociados, nombrados por la Junta de Directores anualmente.

Artículo 19: El Comité de Fondo tendrá las siguientes facultades.

- A. Hacer una evaluación preliminar de las solicitudes de becas presentadas a consideración de la Cooperativa.

- B. Realizar las evaluaciones finales, determinar las condiciones y tomar la decisión final para escoger los estudiantes beneficiados.
- C. Presentar a la Junta de Directores las decisiones finales en un acta del Comité la selección de los beneficiarios, a más tardar quince (15) días después de recibidas las solicitudes de becas. El acta resumirá la actividad realizada incluyendo detalle de los concursantes que fueron seleccionados, nombre del postulante asociado y el período que cubre la beca. Se adjuntaran los documentos correspondientes.
- D. Enviar nota al asociado cuando durante el período escolar, el becario esté bajando su promedio según lo estipulado, vía Junta de Directores.
- E. Reunirse periódicamente para evaluar y dar cumplimiento a las presentes disposiciones.

Artículo 20: El Comité de Educación tendrá las siguientes responsabilidades:

- A. Asegurar que los anuncios del programa de becas, se publiquen cada año, al mes siguiente de haber finalizado el año escolar, especificando las fechas límites para el concurso y otras generalidades.
- B. Hacer del conocimiento de todos los asociados los resultados del concurso de becas, por medio del boletín informativo, etc.

Artículo 21: La Junta de Directores tendrá las siguientes responsabilidades:

- A. Asignar los fondos anuales disponibles para el programa de becas y velar que existan las correspondientes reservas para las becas ya otorgadas.
- B. Velar porque la Gerencia de la Cooperativa y el Comité de Becas den el seguimiento necesario y que se cumplan las disposiciones de este Reglamento.
- C. Escoger y nombrar por escrito a los cuatro (4) miembros del Comité de Fondo.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACION

Artículo 22: Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a sus últimos índices académicos, de mayor a menor grado, agrupados según el nivel escolar y tomando en consideración del ordinal B del Artículo 13.

- A. Para la selección se tomará en cuenta el promedio general más alto de los últimos tres años.
- B. En caso de existir empate de acuerdo al punto A, se deberá tomar en cuenta los siguientes factores.
 - 1. Se tomará en cuenta hasta los milésimo de cada promedio.
 - 2. Evaluación Socioeconómica.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACION Y MANEJO

Artículo 23: La Gerencia de la Cooperativa asegurará el buen manejo y administración del programa de becas así:

- 1. Recibirá las solicitudes de becas de los concursantes y registrará la recepción de todos los documentos requeridos.
- 2. Devolverá de inmediato los documentos originales a los postulantes, tan pronto certifique que las fotocopias presentadas son fieles copias del original.
- 3. Mantendrá un archivo separado del programa de becas, que incluirá toda la documentación presentada en cada concurso anual y la documentación individual de cada uno de los estudiantes beneficiados.
- 4. Recibirá cada dos (2) meses del asociado beneficiado una copia del boletín debidamente certificado, en los casos de Universidad índice académico por semestre, y lo remitirá al Comité de Fondo.

5. Rendirá además un informe mensual y anual, sobre el comportamiento financiero del programa de becas, mostrando el saldo del período anterior, los ingresos y egresos del período y el saldo del período actual.

Artículo 24: En caso de que el Comité de Fondo estime que el promedio del becario es menor de lo exigido, lo comunicará a la Junta de Directores, quien remitirá nota de alerta al asociado postulante del becario.

Al final del año, el Comité de Fondo presentará a la Junta de Directores un informe detallando el nombre del o los becarios, que presenten un promedio menor a lo requerido para que este envíe la comunicación de suspensión de la beca.

CAPÍTULO VII PAGO DE LA BECA

Artículo 25: La beca del Nivel Básico General cubrirá nueve (9) meses de ayuda monetaria de la colegiatura anual y se hará efectiva en tres (3) partidas pagaderas cada tres (3) meses. Los pagos se efectuarán a nombre del asociado postulante a inicio del primer mes escolar (Marzo), posteriormente en los meses de Julio y Noviembre.

La beca universitaria cubrirá ocho (8) meses anuales de ayuda monetaria por lo que dure la carrera y se hará efectiva en dos partidas pagaderas cada cuatro meses, los pagos se realizarán a nombre del asociado al inicio de cada semestre.

Artículo 26: En caso de fallecimiento del asociado postulante, la Cooperativa se compromete al pago de la Beca a la que el beneficiario tiene derecho hasta cubrir el año lectivo vigente.

En caso de la beca universitaria, cuando el becario sea el asociado y este fallece se suspende el pago de la beca.

Artículo 27: La ayuda financiera que otorga el programa de becas es como sigue:

Para el Nivel Primario	40.00 mensuales
Para el Primer Ciclo Secundario	60.00 mensuales
Para el Segundo Ciclo Secundario	60.00 mensuales

Nivel Superior Universitario

75.00 mensuales (8 meses)

CAPÍTULO IX
RESERVA PARA EL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 28: Se incluirá dentro del presupuesto anual de gastos de la Cooperativa la partida correspondiente al Programa de Becas.

Se llevará un control contable, separado, sobre el uso y aplicación de los fondos y del saldo disponible, mensual y anualmente.

PARAGRAFO:

En cuanto a las Becas para Universidad, la Junta de Directores, tendrá la responsabilidad de revisar la reserva económica del fondo, suspendiendo temporalmente el beneficio de la Beca Universitaria desde 1er. año, de ser necesario a fin de no poner en riesgo la liquidez de la Empresa

Artículo 29: La Junta de Directores es el órgano responsable del fiel cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 30: El presente reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por la Junta de Directores.

Aprobado en sesión Ordinaria de Junta de Directores, del día _____ del mes de _____ de 200_____.

Lic. **ANA M. CAMARENA**
Presidenta

Lic. **SARA DE VARGAS**
Secretaria